



Nº 201858

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2369 / 2019.

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “EXPLOTACION DE MATERIAL PETREO, INSTALACION DE OBRADOR, PLANTA ASFÁLTICA, EXPENDIO DE COMBUSTIBLE, PLANTA DE ESTABILIZADOS DE SUELOS, PLANTA DOSIFICADORA DE CONCRETO ELABORADO”, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. GUSTAVO A. HERREROS USHER CON REGISTRO CTCA Nº I-222, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., REPRESENTADO POR EL LIC. GUSTAVO PAVETTI IBARROLA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 66 Y PADRON Nº 310, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN RAFAEL DEL PARANA, DEPARTAMENTO DE ITAPUA”.

Página 1 de 2

Asunción, 13 de Agosto de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1456/2.019, de fecha 21 de abril del 2019, presentado a este Ministerio por el Consultor Ambiental Lic. Gustavo A. Herreros Usher con Registro CTCA Nº I-222, correspondiente a la actividad denominada “EXPLOTACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, INSTALACIÓN DE OBRADOR, PLANTA ASFÁLTICA, EXPENDIO DE COMBUSTIBLE, PLANTA DE ESTABILIZADOS DE SUELOS, PLANTA DOSIFICADORA DE CONCRETO ELABORADO”, cuyo Proponente es la Firma BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., representado por el Lic. Gustavo Pavetti Ibarrola, desarrollado en la Propiedad Identificada con Finca Nº 66 y Padrón Nº 310, Ubicado en el Distrito de San Rafael del Paraná, Departamento de Itapúa.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Agr. Liz Marlene Benítez Moran, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 29302/2019, de fecha 31/07/2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 “Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental” y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13”.

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 686/18, de fecha 20 de abril del 2018

Que, el proyecto cuenta con el Dictamen de los Técnicos de la Dirección de Geomática, según Dictamen SIAM Nº Dictamen SIAM Nº 28486/19, de fecha 20/05/2019, que informa cuanto sigue: La Reserva de Bosque Legal del 25%, en el marco de la Ley Nº 422/73 Forestal y reglamentaciones: NO APLICA, El Bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley Nº 422/73, Ley Nº 4241/10 y reglamentaciones: NO APLICA, No se visualiza cambio de uso en el marco de la Ley Nº 2524/04 y sus ampliaciones y la Ley Nº 6256/18; que prohíbe las actividades de transformación y conversión de bosques de la Región Oriental, No afecta áreas silvestres protegidas, No afecta a comunidades indígenas. No Afecta Área con Cobertura Forestal.

Que, el proyecto consistente en la explotación de una Cantera, cuyas instalaciones consisten en una planta trituradora, polvorín, local para la ubicación de máquinas, repuestos y otros insumos; la instalación de un Obrador y la operación de una Planta Asfáltica, una Planta de Estabilizados de Suelos, una Planta Dosificadora de Concreto Elaborado, incluyendo el Expendio de Combustible.

Que, el proyecto ha sido objeto de revisión por parte de los técnicos de la Dirección General del Aire, emitiendo las siguientes recomendaciones según Informe Técnico por Memo 174/19: “luego de un análisis del mencionado estudio se tienen las siguientes observaciones, a ser incorporadas en la próxima Auditoría: -El Estudio menciona medidas a tener en cuenta para minimizar los impactos al aire, por lo que en la siguiente auditoría deberá evidenciarse de uso y un sistema de control ambiental de cámara de filtros, planilla de cambios de filtros, manejo y monitoreo de material particulado y gases de la generación de todas las actividades que realiza y se generan material particulado y gases; -deberá prever un manual de operaciones y mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento, preventivo, predictivo y correctivo”.

Que, el proponente ha presentado la copia del registro del cumplimiento de la obligación de adquirir Servicios Ambientales y el mismo se encuentra registrado en el Libro I Sección I de Contratos de compra – venta y Certificados de Servicios Ambientales que no sean título de valor, Registro Nº 147, la adquisición se ha dado por valor de Gs. 8.000000 (ocho millones de guaraníes), correspondiente al 1% de su costo de operación y mantenimiento anual.

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.

Que, la Ley Nº 6123/18 “Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”, se registrará por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 “Que crea el Sistema Nacional del



Nº201859

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2369 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "EXPLOTACION DE MATERIAL PETREO, INSTALACION DE OBRADOR, PLANTA ASFÁLTICA, EXPENDIO DE COMBUSTIBLE, PLANTA DE ESTABILIZADOS DE SUELOS, PLANTA DOSIFICADORA DE CONCRETO ELABORADO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. GUSTAVO A. HERREROS USHER CON REGISTRO CTCA Nº I-222, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., REPRESENTADO POR EL LIC. GUSTAVO PAVETTI IBARROLA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 66 Y PADRON Nº 310, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN RAFAEL DEL PARANA, DEPARTAMENTO DE ITAPUA".

Página 2 de 2

Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2º La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art. 3º El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley Nº 836 de Código Sanitario, al Decreto Nº 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", las Normativas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), en caso de trabajar con explosivos deberá contar con el asesoramiento de las directrices de la DIMABEL con relación a la tenencia, manipulación y almacenamiento de explosivos, el empleo de microretardantes es obligatorio, para las tareas de voladuras, así mismo deberá comunicar a la población previa a la realización de dichas actividades, Ley Nº 5211/14 "Ley del Aire", Ley Nº 716/96 "Que sanciona delitos contra el medio ambiente", Ley Nº 3001/06 "De Valoración y Retribución de Servicios Ambientales" y su Decreto Reglamentario Nº 11.202/13 y la Resolución SEAM Nº 1502/14 "Por la cual se establece el mecanismo de adquisición de certificados de servicios ambientales" y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y cada 1 (UNO) año.
- Art. 5º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 6º El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.
- Art. 7º La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 201858 (Dieciséis Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho) y Hoja de Seguridad Nº 201859 (Dieciséis Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.
- Art. 8º Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

Avda. Madame Lynch Nº 3500 esq. Reservista de la Guerra del Chaco. (Ex Remonta del Ejército) Tel. 595 21 615806 Fax. 595 21 615807